SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESOLUCION No.005-017
(05 DE NOVIEMBRE DEL 2017)

POR LA CUAL SE CONCEDE MODIFICACION DE LA MATRICULA INMOBILIRIA Y PRORROGA PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION SEGUN RESOLUCION No. 112-015 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE UNAVIVIENDA UNIFAMILIAR.

El Suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1052 de 1998 y el Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 043 de Diciembre 28 del 2000.

CONSIDERANDO:

QUE: la señora: **MORELIA EDILMA SOTO DUQUE**, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.401.777 de santuario, Presento ante esta oficina solicitud de **MODIFICACION DE LA MATRICULA INMOBILIRIA Y PRORROGA PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION SEGUN RESOLUCION No. 112-015 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE UNAVIVIENDA UNIFAMILIAR,** en el predio ubicado en la Calle 2 N° 1-132 Mz D Lt 7 II etapa Los Trapiches, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260 – 99568 / 260-293974 y código catastral N° 01-01-0067-0005-000, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

Anexando los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito.
- Folio de Matricula Inmobiliaria
- Fotocopia de la Escritura.
- Impuesto Predial Cancelado.

Responsable del proyecto:
El Ingeniero (a): NESTOR JUAN PABLO GUERRERO ROA
M. P. A21272015-88238911

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

QUE: se solicita prórroga para la licencia 0112-015 de fecha 30 de noviembre del 2015, a la Subsecretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario apartir de la fecha de vencimiento (30 de noviembre del 2017) de la licencia en mención.

QUE: Es responsabilidad del titular de la Licencia de Construcción, identificar la obra de acuerdo como lo indica el Artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

QUE: La veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

QUE: Es deber y responsabilidad del propietario y/o los profesionales responsables, el trámite ante las Empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y el cumplimiento total de la normatividad respectiva

1. Ejecutar las Obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las Obras de Urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad Competente expida.

3. Mantener en la Obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren Licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental de conformidad con el decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

5. Cuando se trate de licencia de Construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las Obras de edificación en los términos que establece el artículo 45 del presente decreto.

6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la Licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de Área.

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros cuadrados de Área.

8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

QUE: La licencia solicitada se concede a la señora: **MORELIA EDILMA SOTO DUQUE**, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.401.777 de santuario.

QUE: Están todos los requisitos de ley para acceder a lo solicitado.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER MODIFICACION DEL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIRIA 260-293974 Y PRORROGA PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION SEGUN RESOLUCION No. 112-015 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR. La señora: **MORELIA EDILMA SOTO DUQUE**, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.401.777 de santuario. Por un término de doce (12) meses contados a partir de a partir de la fecha de vencimiento, se entrega en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

PARAGRAFO 1. La presente prórroga para la licencia se expide por parte de la Subsecretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario a partir de la fecha de vencimiento (30 de noviembre 2017), fecha de la licencia en mención.

PARAGRAFO 2. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los Treinta (30) días calendarios al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que se compruebe la iniciación de la obra para el predio con matricula inmobiliaria No. 260 - 99568 y código catastral N° 01-01-0067-0005-000, según lo establecido en el DECRETO 564/2006 en su Artículo 41.

SEGUNDO: la señora: **MORELIA EDILMA SOTO DUQUE**, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.401.777 de santuario, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

TERCERO: Corresponde a la Subsecretaria de Control Urbano, durante la ejecución de la obra vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicos.

CUARTO: En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión a la señora: **MORELIA EDILMA SOTO DUQUE**, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.401.777 de santuario, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Artículo 104 de la Ley 388/97 y reglamentado por el Artículo 86 del Decreto 1052 de 1998.

QUINTO: Notificar personalmente a la señora: **MORELIA EDILMA SOTO DUQUE**, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.401.777 de santuario.

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Ley, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario, a los cinco (05) día del mes de diciembre del Dos Mil diecisiete (2017).

ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PEÑARANDA
Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo